En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, Casa Número Uno, San Salvador. A las catorce horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se **HACE CONSTAR:** Que no habiendo subsanado el señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, la prevención hecha por esta unidad a su solicitud número 075/17 recibida en esta Unidad en fecha veintitrés de febrero del presente año, respecto **A)** Formule nuevamente sus peticiones en referencia a los ítem II) y III) parcialmente, sobre Cantidad y Clasificación, asuntos tratados entre ese tribunal y el Centro Penal San Miguel en el mismo periodo año 2016 y 2017, No habiendo subsanado la prevención hecha, sobre que únicamente se puede brindar información existente, por lo que deberá determinar y especificar el documento al que se refiere especificando su materia y demás , conforme al artículo 45 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y articulo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Declarase la Inadmisibilidad de la solicitud antes referida. No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente.

**NOTIFÍQUESE**.-

**Licda. Marlene Janeth Cardona**

**Oficial de Información**

Ref. Solicitud UAIP/OIR/075/2017

MJCA/fagc